

ACTA Nùm 7 /1.997

-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1.998

SEÑORES ASISTENTES

-----

SR. ALCALDE

-----

D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

-----

D. Juan Francisco Salicio Colmenero. (PSE-EE)

D. Jose Miguel Tejedor López (EA)

No asiste D. Jose Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

SRES. CONCEJALES

-----

D<sup>a</sup> Adela de la Fuente Nuñez. (PSE-EE)

D<sup>a</sup> Pilar Leonardo Artesero (EAJ-PNV)

D<sup>a</sup> Amaia Sagredo Cabezas. (EAJ-PNV)

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

D. Benito Alonso Melgosa. (PP)

Excusa su ausencia D. Alfredo Laureiro Gutierrez (PSE-EE)

D<sup>a</sup> Belen González Quevedo (H.B) No asisten D. Francisco  
Fernández (IU-EB) y D<sup>a</sup> Inmaculada Santos de Mingo (IU-  
EB).

SECRETARIO

-----

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

-----

D<sup>a</sup> Sonia Pèrez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las once horas treinta minutos del día 28 de setiembre de mil novecientos noventa y ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO. (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- SORTEO PUBLICO DE LOS PRESIDENTES Y VOCALES DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO QUE SE CELEBRARAN EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1.998.

-----

En cumplimiento del artículo 26 de la Ley Orgànica del Règimen Electoral General, se procede al Sorteo Pùblico de Presidentes y Vocales de Mesa, Titulares y Suplentes para las Elecciones al Parlamento Vasco que se celebrarán el día 25 de Octubre de 1.998, siendo designadas las siguientes personas:

2°.- SUSCRIPCION, EN SU CASO DE CONVENIO DE COLABORACION CON EL GOBIERNO VASCO EN RELACION CON LA

DIFUSION Y ACCESO A LOS FONDOS DOCUMENTALES DE LA  
BIBLIOTECA MUNICIPAL.

-----

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura al Convenio objeto de tratamiento en este punto del Orden del Día.

Recabada la conformidad de los Sres. portavoces de los diferentes grupos que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: "1º.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Ortuella para la creación y actualización de un sistema que permita la difusión y el acceso a los fondos documentales existentes en la biblioteca municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Vitoria-Gasteiz, a ..... de 1.998

REUNIDOS:

DE UNA PARTE la Excma. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Garmendia Lasa, Consejera de Cultura del Gobierno Vasco.

DE OTRA, el Excmo. D. Jose Antonio Pastor Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ortuella.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Gobierno Vasco, de conformidad a las facultades que le

atribuye el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha  
.....

El segundo, en nombre y representación de la Biblioteca Municipal cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento que preside y en ejercicio de las facultades que le vienen reconocidas por el Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Ortuella de fecha 28 de Noviembre de 1.998.

#### EXPONEN:

Que el Estatuto de Autonomía reconoce competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de bibliotecas que no sean de titularidad estatal. Que en virtud de tal competencia, entre otras, el Parlamento Vasco dictó la Ley 7/1.990 de Patrimonio Cultural Vasco, la cual crea por artículo 86, el Sistema Nacional de Bibliotecas de Euskadi integrado por todas las Bibliotecas Públicas que no sean de titularidad foral o estatal y las Privadas que hayan suscrito un convenio con el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

Que dicha Ley por mandato contenido en el artículo 87, atribuye a dicho Sistema Nacional de Bibliotecas de Euskadi la coordinación de las actividades y programas de las bibliotecas integradas en el Sistema y diseñar una política bibliotecaria y del patrimonio bibliográfico del País, ubicando asimismo dicho SNBE en el Departamento de Cultura, lo cual queda también reflejado en el artículo 13 del Decreto 1/1995, de 3 de enero, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, le corresponde al Ayuntamiento de Ortuella la gestión directa de las actividades e instalaciones culturales de competencia de la Corporación Local, compitiéndole entre otras funciones la difusión de la Cultura.

Que las bibliotecas públicas municipales se encuentran integradas en el Sistema Nacional de Bibliotecas.

Que dentro del Patrimonio Cultural adquieren especial relevancia las colecciones y fondos bibliográficos, por constituir conjuntos de testimonios del hombre y su entorno, recogidos y exhibidos ordenadamente con el fin de informar, comunicar y educar, y que la consecución adecuada de estos objetivos pasa por la difusión y el acceso a fondos y colecciones propias y externas, y que para ello es necesario crear un sistema de información común aprovechando en la medida en que sea posible las nuevas tecnologías.

Que tanto el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco como los Ayuntamientos en calidad de titulares de las bibliotecas consideran que la colaboración de las instituciones con responsabilidades en el tema es beneficiosa tanto por el abaratamiento de los costes, como por las ventajas que la coordinación e interrealización proporcionan.

Que en 1.993 se inició y aún continúa el proyecto de informatización de los fondos documentales depositados en las bibliotecas municipales en el que el Departamento de Cultura selecciona y suministra mediante subvención ABSYS, como programa a utilizar en las Bibliotecas del Sistema. A su vez los

ayuntamientos se hacen cargo del hardware y de la catalogación de sus fondos.

Que el Departamento de Cultura considera aconsejable que el programa que se utilice en las Bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas de Euskadi, sea la misma aplicación informática en su última versión en aras a la uniformidad y acoplamiento a los cambios de normativa bibliotecaria, y por facilitar y abaratar, la carga de registros en una en una base de datos común para su posterior difusión

Que, a tal efecto, el Departamento de Cultura ha diseñado y preparado la suscripción de sendos convenios de colaboración con los Ayuntamientos titulares de bibliotecas Públicas Municipales informatizadas con el Programa ABSYS, siendo el presente caso el correspondiente al Ayuntamiento de ORTUELLA.

Por todo lo cual el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, y el Ayuntamiento de Ortuella convienen en suscribir el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la creación y actualización de un sistema de difusión y acceso a los fondos documentales existente en las bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas de Euskadi, en base a la utilización de los registros informatizados de estas.

SEGUNDA.- Corresponde al Departamento de

Cultura sufragar los gastos de mantenimiento del programa ABSYS, la elaboración de los programas necesarios para el acceso y difusión de los fondos documentales y la utilización de los citados catálogos respetando siempre los Derechos de Propiedad Intelectual que procedan.

TERCERA.- Corresponde al titular de la(s) Biblioteca(s) Municipal(es) remitir al Servicio del Libro y Bibliotecas del Departamento de Cultura copia y las actualizaciones que vayan produciéndose en sus respectivos catálogos.

CUARTA.- Las Bibliotecas podrán utilizar los registros de las Bases de Datos resultantes de este proyecto, siempre que ello se haga sin ánimo de lucro y respetando los derechos de Propiedad Intelectual que procedan.

QUINTA.- El Servicio del Libro y Bibliotecas de la Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco gestionará el desarrollo y puesta al día del proyecto, estableciendo las directrices de funcionamiento. A su vez las Bibliotecas podrán plantear al Departamento de Cultura las innovaciones cuya introducción estimen convenientes, quien tras valorarlas decidirá al respecto, arbitrando los mecanismos que se precisen para hacerlas efectivas al amparo del presente Convenio.

SEXTA.- Para hacer frente a sus respectivas obligaciones, ambas instituciones contarán con crédito adecuado y suficiente.

SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el



31 de diciembre de 1.998. No obstante, cabe la posibilidad de prórroga del presente convenio de acuerdo a los cauces legales que cada una de las instituciones firmantes tengan previsto al efecto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y que la voluntad de ambas partes permanezca inalterable.

OCTAVA.- La extinción del Convenio se producirá por el vencimiento del plazo, el cumplimiento de sus contenidos o denuncia unilateral por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus compromisos convencionales, previa comunicación a la parte denunciada.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Garmendia Lasa D. Jose A. Pastor Garrido Por el Dpt. de Cultura del Por el Ayto de Ortuella.  
Gobierno Vasco.

2º.- Facultar el Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y de cuantos sean precisos para su efectividad.

3º.- Trasladar este acuerdo al Gobierno Vasco, Departamento de Cultura, Dirección de Patrimonio Cultural en Avd. Duque de Welington Nùm 2 . 01010 de Vitoria-Gasteiz y a la responsable de la Biblioteca Municipal.

Y no habiendo màs asuntos que tratar, siendo las doce horas quince minutos del dìa de la fecha, se levanta la sesiòn de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vo Bo  
EL ALCALDE

LA SECRETARIO